



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411-2020-MPI**

Ilo, 31 de Agosto del 2020

**VISTO:**

El Informe N° 277-2019-SGPDO-GPE-MPI, de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, Informe N° 013-2020-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 132-2020-SGPDO-GPE-MPI, de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, y el Informe Legal N° 478 -2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>1</sup>, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia,

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Por lo que, la presente directiva tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios de Cooperación con la Municipalidad Provincial de Ilo, con entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional, regional o extranjero, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en área de interés común; y por el cual las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones;

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional mediante Informe N° 132-2020-SGPDO-GPE-MPI, de fecha 07 de Julio de 2020, sustentado en el Informe Técnico N° 029-2020-MVR-SGPDO-MPI, de fecha 24 de Junio de 2020, indica que la Directiva actual ha quedado desfasada y requiere una actualización urgente, pero con procedimientos más claros para cada unidad orgánica; asimismo; en ese sentido, *opina* que se prosiga con el proceso de formulación y aprobación de la presente actualización de Directiva de Gestión de Convenios Marco y continuar con su trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por lo tanto, en atención a la necesidad de establecer un conducto transparente, ágil y concertado que permita lograr el apoyo de las entidades de las administración privada, nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, es necesario que se actualice la Directiva de Gestión de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional vigente, con el fin de contribuir en alcanzar los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, mediante Informe Legal N° 478-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable el Proyecto de actualización de "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS MARCOS Y ESPECIFICOS DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización de "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS MARCOS Y ESPECIFICOS DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a todas las dependencias promotoras de Convenios, el cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO.-** La citada Directiva entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional del a municipalidad provincial de Ilo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
H. C. Hilda R. Vilda Aguilar  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carrillo Diaz  
ALCALDE

<sup>1</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>1</sup>, Ley N° 27972.- AUTONOMÍA “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”.